



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591.

2. ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, declaró viable el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591.

Que, mediante RESOLUCIÓN N°087-2022-R-UNAS, de fecha 11 de marzo del 2022, se aprueba la Actualización de Costo del Componente Equipamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591, por el monto de S/ 14'701,067.84 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SESENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES).

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, viene impulsando la elaboración y/o reformulación y/o Actualización y/o ejecución de proyectos que solucionen la problemática actual académica, por esta razón dentro del Plan Anual de Inversiones 2024, se efectuara Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591.

Si bien es cierto, se ha ejecutado infraestructura en las SEDES de Tingo María, Divisoria y Tulumayo, para cumplir con el objetivo estratégico, amerita efectuar ambientes para el laboratorio de germoplasma que cumple la función de mejorar la calidad y productividad de la investigación científica, tecnológica e innovadora orientada al desarrollo sostenible. Por lo que, esta Unidad, define incorporar nuevas metas a la ejecución del Proyecto, como la actualización del COMPONENTE EQUIPAMIENTO, que deberá seguir con los lineamientos estipulados en la norma vigente, que indica que:

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01; DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MUNTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de Pre-inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declarara la viabilidad del proyecto de inversión a la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF efectuará el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Pre-inversión.

Con base en lo mencionado, se considera prioritario una pronta reformulación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591. Contemplando la modificación de las metas físicas planteada en este, dentro de las cuales se detallan: • Rehabilitación de la vivienda existente (que incluye el mantenimiento de la instalaciones eléctricas y sanitarias); • Área de almacén para herramientas y abono; • SS. HH mujer, • SS. HH varón; • Veredas en vivienda; • Construcción de Cerco perimétrico; • Mejoramiento de accesos (material afirmado con material de canteras); • Construcción de pontón y • Construcción de era de secado.

Cabe mencionar que el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591, se encuentra incluido en el presupuesto del año 2024 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por ello los presentes Términos de Referencia comprenden la Reformulación del Expediente Técnico que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a la





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

brecha de la Infraestructura educativa y ser ejecutada, para brindar un mejor servicio a los estudiantes de la Facultad de Agronomía, a fin de contar con laboratorios adecuados y óptimos para brindar servicios.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.

La Facultad de Agronomía, cuenta con el Laboratorio de Germoplasma de cacao que no brindan servicios adecuados a los estudiantes debido a la antigüedad de su infraestructura, que impide que se desempeñen las labores de forma adecuada en la Sede de Tulumayo.

Los alumnos y docentes que hacen uso de ambientes que constantemente solicitan la mejora dado que: no se cuenta con acceso para las plantaciones de cacao requiriendo la construcción de un pontón para acceso vehicular, no se cuenta con una losa era para el secado del cacao y otros, como también mejorar el laboratorio de germoplasma de cacao, que esta a cargo la Facultad de Agronomía.

Por ello se ve la necesidad de implementar dentro de las metas físicas el Proyecto la construcción de pontón para acceso vehicular, losa de era, rehabilitación del laboratorio de germoplasma. Como también, la necesidad de actualizar los Componentes de Equipamiento y Mobiliario, debido a que a la fecha se han efectuado la compra de equipos y mobiliarios que por desfase de la vigencia tecnológica fueron actualizados en su compra.

Ante esta situación, se plantea la reformulación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591.

4. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS

La reformulación del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes y sus actualizaciones:

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de Abril del 2017).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) – Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda
- Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley y Reglamento de contrataciones del estado (Ley N°30225) – Actualizado Decreto Legislativo N° 1444
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras)
- Norma G-050 Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas técnicas de control 600-01, 600-02 y 600-03.
- Reglamento de Metrados.

5. OBJETIVO.

El objetivo consiste en contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la Reformulación de un (01) inversión a nivel de Expediente Técnico, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591.

6. UBICACIÓN.

Región : Huánuco
Provincia : Leoncio Prado
Distrito : Rupa Rupa
Localidad : Tingo María
Lugar : Universidad Nacional Agraria de la Selva – Carretera Central Km. 1.25

7. ÁREA REQUERENTE

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- a) El expediente Técnico que reformula el Consultor está regido en el marco del Invierte.pe.
- b) La elaboración de la Reformulación del Expediente Técnico debe de tener en cuenta las consideraciones técnicas establecidas en el FORMATO 07 – C mediante el cual fue aprobado. El consultor puede recomendar modificaciones





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

en base a los estudios de ingeniería contratados y en coordinación con la Unidad ejecutora de inversiones - UEI.

- c) El Expediente Técnico que reformula el Consultor, representará la alternativa más conveniente desde el punto de vista organizativo, funcional, estético, volumétrico, estructural, presupuestal, etc. En tal sentido, deberá ser permanentemente puesto en consideración de la Entidad, a efectos de que se formulen las críticas técnicas que el caso amerite.
- d) Durante la elaboración, el Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el FORMATO 07 - C.
- e) Para la obtención de las conformidades, autorizaciones, permisos, certificaciones, licencias y opiniones favorables emitidas por las entidades involucradas, el Consultor presentará los entregables y/o estudios correspondientes a la UNAS, para que la Entidad a su vez los presente a las entidades involucradas antes mencionadas, solicitando la revisión y/o conformidad. Los resultados obtenidos de las entidades involucradas serán entregados por la UNAS a El Consultor como parte del Informe de Revisión correspondiente.
- f) El consultor verifica las características técnicas de diseño propuestas en el expediente técnico original y en caso de nuevos trabajos sustenta técnicamente sus propuestas.
- g) El consultor reformula el expediente sobre el criterio principal de buscar la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, la flora y la fauna.

9. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD

La Entidad suministrará a El Consultor, una copia simple y/o en medio digital del siguiente documento:

- Estudio mediante el cual fue aprobado y su correspondiente FORMATO materia de los presentes Términos de Referencia, previo al inicio del trabajo de reformulación
- La entidad suministra el expediente técnico a ser reformulado: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, CON CUI N° 2326591, previo al inicio del trabajo de reformulación.

10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la reformulación del expediente técnico. La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de la reformulación que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado en los Estudios durante los siguientes tres (3) años, desde la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En los presentes términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato realizado por el consultor (sin incluir los cálculos ya existentes en el expediente técnico original), deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del consultor sin el debido respaldo.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la elaboración del Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la elaboración del Expediente Técnico (E.T.).
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Es responsabilidad del Consultor, identificar e informar a la entidad sobre las instituciones, tipos y requisitos de trámites necesarios para las aprobaciones y/o autorizaciones requeridas; lo cual serán tramitadas por la entidad.
- El Consultor es responsable por subsanar las observaciones que se formule al expediente técnico realizado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, haciendo el seguimiento respectivo hasta obtener la conformidad de este.
- Garantizar la participación del equipo de profesionales que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna reformulación del Expediente Técnico.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del expediente técnico.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del expediente técnico elaborado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos a elaborar.
- El Consultor y su Equipo de Profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque.
- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Estudio, por parte de la UNAS u otras, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por los probables vicios ocultos no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo establecido para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico es de TREINTA (30) días calendarios, el cual se computa desde la fecha que se otorguen los siguientes requisitos:

- Firma del Contrato u Orden de Servicio.
- Que la entidad haya suministrado el expediente técnico a ser reformulado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2326591, previo al inicio del trabajo de reformulación.

NOTAS

- a. En caso de que la fecha de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

12. ALCANCES DE LA CONSULTORIA.

El Consultor deberá presentar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Memoria Descriptiva de Arquitectura.
3. Memoria Descriptiva de Metrados, Costos y Presupuesto.
4. Relación de planos.
5. Planos de cada una de las especialidades.
6. Acondicionamiento de mobiliario y equipamiento, de acuerdo con las normativas vigentes.
7. Especificaciones Técnicas de todas las especialidades.
8. Especificaciones técnicas del mobiliario y equipamiento propuesto (De ser el caso).
9. Metrados
10. Presupuestos, la fecha del presupuesto final debe de ser el último día hábil del mes para su aprobación
11. Desagregado de Gastos Generales
12. Desagregado de Gastos de Supervisión.
13. Análisis de Precios Unitarios
14. Relación de Insumos
15. Cronograma de ejecución de obra
16. Cronograma valorizado de avance de obra
17. Cotizaciones
18. Estudio de Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad (Según Directiva N° 012-2017-OSCE-CD)
19. Formato de gestión de riesgos en contratos de acuerdo con la normativa vigente.

a. Planos Arquitectura

- Plano de Localización y Ubicación de acuerdo con la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda, incluyendo el Cuadro de Áreas.
- Plano de Distribución General (Plantas, Techos, cortes y Elevaciones) a escala 1/50, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles (nivel ± 0.00 referenciado con msnm), planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar indicando la textura en una leyenda, deberá contener ejes, cotas de niveles, orientación, cortes, elevaciones, curvas de nivel existentes, especificación de detalles constructivos y distribución de mobiliario.
- Plano de Ejes y Terrazas a escala 1:50, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de placas y/o columnas, muros de contención, pircas, relleno de terreno, ejes, cotas, cotas de niveles de plataforma, curvas de nivel modificadas, etc.
- Planos de seguridad, evacuación y señalética.
- Planos de desarrollo de módulos a nivel de obra: Corresponde a planos de desarrollo de cada módulo que integre el proyecto. (Escala 1/50, 1/20, etc.) que deberán contener nombre de los ambientes, ejes, cotas, niveles, muros, techos, vanos, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cual fuere la descripción que permita un mejor entendimiento del plano.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Los planos deben contener una buena expresión gráfica para el buen entendimiento. En planos específicos especializado de montaje mecánico y eléctrico en especial de los de importancia tecnológica
 - Plano de Demoliciones, en escala 1/50, indicando claramente las edificaciones, cercos, patios, veredas y toda obra a demoler, si hubiere.
 - Detalles de puertas, ventanas, servicios higiénicos, cerco, tratamiento de áreas verdes, losas, encuentros de pisos, etc., todos los que se consideren necesarios para la ejecución de la obra.
 - Planos de detalles que sean necesarios que faciliten la cuantificación de las partidas y el buen desarrollo de ejecución de la obra.
- b. Planos Estructuras:**
- Planos de estructuras cimentación, columnas, vigas, losas aligeradas o macizas y/o livianas, portada, cerco, muros de contención, estructuras metálicas y detalles a escala 1/50, 1/25, de todos los ambientes que conforman el proyecto de acuerdo con normas vigentes, cuadro de detalles a escalas adecuadas.
 - Planos de detalles que sean necesarios o que solicite el Equipo de Asistencia Técnica para el buen desarrollo de ejecución de la obra.
- c. Plano de instalaciones eléctricas**
- Plano General; de la acometida eléctrica a los ambientes, las redes exteriores de distribución eléctrica y alimentadores hacia los diferentes tableros de distribución eléctrica, diagramas unifilares simbología normalizada en electricidad, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
 - Planos de Conjunto de Instalaciones Eléctricas: Para identificar el trazo de las instalaciones interiores (alumbrado, tomacorrientes, fuerza, comunicaciones y especiales de ser el caso), de los diferentes módulos partes y/o elementos del proyecto, que por su tamaño sea necesario hacerlo, diagramas unifilares simbología normalizada en electricidad, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
 - Planos de Detalles: de algunos elementos o parte de los diseños constructivos del proyecto, tales como esquemas generales, planos isométricos etc., todo detalle constructivo de obra que sean necesarios. Los detalles deben ser desarrollados en escala 1:20 o 1:25.
 - Planos de detalles que sean necesarios para el buen desarrollo de ejecución de la obra.
- d. Plano de instalaciones sanitarias**
- Los planos Generales como red de agua fría exterior y red desagüe exteriores, para identificar el trazo éstos deberán ser presentados en escala 1/50.
 - Los planos de drenaje pluvial deben estar desarrollados en la escala 1/50. Y sus detalles constructivos deben desarrollarse en la escala 1/10, 1/20, 1/25 y 1/50.
 - Los planos de las instalaciones interiores (desarrollo de agua fría, agua caliente y desagüe), de los módulos deben estar en escala 1/50.
 - Los planos de detalle como cisternas, tanque elevado, buzones, tanques sépticos o estructuras hidráulicas deben estar desarrollados en escala 1/10, 1/20 o 1/25. (de ser el caso).
 - La cisterna y tanque elevado debe de contar con un mínimo de una (01) vista en planta (cisterna y tanques) y tres (03) secciones (cortes en diferentes frentes), si fuese considerado.



UNA VEZ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SEA APROBADO, el consultor deberá entregar en 02 originales y 1 copia debidamente sellado y firmado por el consultor y/o profesionales ofertados para la elaboración de la reformulación del expediente técnico, y un archivo digital que contendrá toda la información del expediente físico en su formato de origen (Word, Excel, AutoCAD, S10, entre otros editable). Y una copia escaneada del total del expediente técnico en formato PDF.

13. ENTREGABLES

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán, presentados en una sola etapa:

❖ Primer entregable (UNICO)

- Será presentado a los 30 días de haber sido notificado por la Entidad, debiendo contener en esta etapa todos los ítems mencionados que se indica del expediente técnico a nivel de ejecución de obra.
- En el caso que el Expediente Técnico sea OBSERVADO el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición.

Además, deberá tenerse en cuenta que:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El plazo máximo para la revisión del Entregable, por parte de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, será de quince (15) días calendarios y el plazo máximo para el levantamiento de observaciones a los informes, por parte del Consultor serán de siete (07) días calendarios.

El pago procede previa conformidad y aprobación de la Unidad Ejecutora de Inversiones, encargado para dicho fin. En el caso que el Expediente Técnico sea OBSERVADO el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición.

El plazo de la ejecución del servicio no contempla el periodo de evaluación y levantamiento de observaciones, comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el detalle siguiente:

ENTREGABLE ÚNICO. Plazo de entrega: A los treinta (30) días calendarios, de cumplido las condiciones del Ítem 11. La vigencia del contrato será desde la firma del mismo por la Entidad y el Consultor, hasta la conformidad del servicio otorgado por las áreas competentes de la Unidad Ejecutora de inversiones.

14. FORMA DE PAGO

El pago, en este rubro de reformulación de Expediente Técnico, se efectuará en una etapa que será la siguiente:

PAGOS	% MONTO DEL CONTRATO	REQUISITOS
Único	100%	A la Presentación del Entregable. Previa aprobación del expediente técnico y la comunicación de su aprobación será por parte de la Oficina de Infraestructura Física al consultor.

15. VALOR ESTIMADO DEL ESTUDIO

El valor estimado para el servicio de Consultoría de obra asciende a (con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

COSTO ESTIMADO DEL ESTUDIO S/.					
A. COSTO DEL PERSONAL					
A1 COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL					
PLAZO: 60 DÍAS CALENDARIOS					
CANTIDAD	CATEGORÍA	PROFES. ASIGNADO	Sueldo Total	TIEMPO EFECTIVO (mes)	TOTAL HONORARIOS S/.
1	Jefe de Proyecto/Ingeniero Civil	1		1	
1	Especialista - Costos y Presupuestos	1		1	
A2 OTROS PERSONALES					
1	Asistente en AutoCAD	1		1	
COSTO DEL PERSONAL					
C. SERVICIOS DE PREDISEÑOS					
C1 GASTOS DE EDICION DE DOCUMENTOS					
ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cant.	P Unit. S/	
1	Impresión de original	Glb.	1		
2	fotocopia de textos, anillado, tinta de impresión	Glb.	1		
3	Gastos de Oficina (Alquiler, Limpieza, agua, Luz, telefonía, internet)	Mes	1		
COSTOS DE PREDISEÑOS					
RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO					
	DESCRIPCION	COSTOS S/			
A	COSTO DE PERSONAL				
C	SERVICIOS DE PREDISEÑOS				
SUB TOTAL					
UTILIDAD					
IGV					
VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO					





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

16. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe ser una persona natural o jurídica, que deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado.

El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.

b) Del personal

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración de la reformulación del expediente técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia de dos (02) años como jefe de Proyecto y/o Responsable y/o Supervisor y/o Evaluador de Expedientes y/o Consultor y/o Encargado y/o Especialista en Formulación y/o Especialista en Evaluación y/o la combinación de estos en la Elaboración y/o Reformulación y/o Supervisión y/o Evaluación y/o Actualización de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico de Proyectos en General, Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra en la Ejecución de Obras en General que se computa desde la colegiatura.
OTRO PERSONAL - ESPECIALISTAS		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil	Experiencia no menor de un (01) año como Jefe de Proyecto y/o Especialista en Costos y Presupuesto en la Elaboración y/o Formulación de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico y/o Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Edificación, Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra en la Ejecución de Obras en General que se computa desde la colegiatura.



c) Del equipamiento

El postor debe contar con el siguiente equipamiento:

(02) Equipos de Cómputo (Laptop y/o Computadora de escritorio i7).

(01) Equipo de impresión formato ancho (plotter).

(01) Fotocopiadora.

Se acreditará con copia simple de factura si fuera de propiedad del postor y/o con compromiso de alquiler si no fuera de propiedad del postor.

17. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación de los entregables y/o informes fuera del plazo indicado.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	Por inasistencia de los profesionales ofertados a las reuniones programadas	0.5 UIT por cada inasistencia del profesional requerido.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

18. PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el pago al consultor.

El consultor no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA
CPC. Jeremías Allpas Rodríguez
JEFE (a) DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES